



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ICOCCV) Y LA ASOCIACIÓN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (ACFSEVT)

En Valencia, a 14 de Julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Zaragoza Lluch, con D.N.I 19878802V, Presidente de la Asociación Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo (ACFSEVT), en nombre y representación de la misma actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la citada institución.

Y de otra, D. Pablo-Darío Ibáñez Cano, con D.N.I 22556922V, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana (ICOCCV), en nombre y representación del mismo actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la citada institución.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

I.- Que la Asociación Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo (ACFSEVT), es una Entidad destinada al Servicio de las Víctimas del Terrorismo que están integradas dentro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno local, autonómico, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y sociales.

La Asociación dispone de C.I.F G97731053, y figura en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1 Sección 1, número nacional 586863, con domicilio social en Avenida Blasco Ibáñez, núm. 4, C.P. 46980, en Paterna (Valencia).

II.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana (ICOCCV), con CIF G98601347, fue creado por Ley 2/2013, de 4 de julio, de la Generalitat (B.O.E.

nº 175, de 23 de julio de 2013, Sección I), y acoge en su seno a Licenciados y Graduados en Criminología, teniendo su domicilio social en Valencia, España.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la Atención integral a las Víctimas del Terrorismo, los Derechos Humanos y la Criminología-Victimología.

Segunda.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- 
- Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
 - Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.
 - Desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (víctimas del terrorismo, profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
 - Realización de prácticas en programas formativos, en ambas entidades que suscriben este documento.
 - Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
 - Intercambio de información y documentación.
 - Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.



Tercera.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Cuarta.

Cada año se presentarán los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes que requerirá la elaboración de un Convenio específico o Anexo en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos o Anexos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser

sometidos a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos o Anexos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras en la actuación de ambas Entidades.

Quinta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan en el amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción- Administrativa.

Sexta.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

Séptima.

El presente Convenio de colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA ASOCIACIÓN CUERPOS Y
FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT
VALENCIANA



Fdo.: Francisco Zaragoza Lluch

Fdo.: Pablo-Darío Ibáñez Cano

Presidente ACFSEVT

Decano ICOCCV

